

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXIII



Córdoba, 2016

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXIII

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2016



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXIII

Consejo de Redacción

Coordinadores

Juan Gregorio Nevado Calero

Fernando Leiva Briones

Vocales

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Fachada de la Casa del Inca, a mediados del siglo XX.

I.S.B.N.: 978-84-8154-535-7

Depósito Legal: CO 2278-2016

LA HERENCIA DEL GRAN CAPITÁN

Manuel Horcas Gálvez

Cronista Oficial de Baena

INTRODUCCIÓN

La enorme actividad y eficacia en el terreno de la milicia de Gonzalo Fernández de Córdoba no sólo le valió el distinguido apelativo de «Gran Capitán», sino que también quedó reflejado en otros aspectos, como en la concesión de un elevado número de títulos y dignidades, o en el otorgamiento de posesiones territoriales y señorío sobre un número determinado de vasallos, como compensación material por los servicios prestados.

Podemos diferenciar la acción militar del Gran Capitán en dos campos claramente distanciados entre sí, tanto cronológica como geográficamente.

Corresponde el primero a los años de 1486 (que es cuando se cita por primera vez a Gonzalo de Córdoba en la toma de Loja) a 1492, en que lo encontramos ya participando activamente en las campañas de la guerra de Granada, donde se distinguió de manera especial en la toma de Montefrío, Íllora y otras ciudades. Y fue precisamente en Loja donde se le rindió el propio rey Boabdil, yéndolo a acompañar Gonzalo hasta la presencia de los Reyes Católicos, de donde arrancó una amistad entre ellos que perduró hasta la salida de Boabdil de España. Teniendo como base este conocimiento personal y las especiales dotes diplomáticas de Gonzalo, éste fue uno de los puntales de las negociaciones previas a la rendición de Granada, junto con Hernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos.

Los Reyes agradecieron todos los servicios prestados, haciéndole donación de determinados privilegios, derechos y propiedades, todos en el recién conquistado Reino de Granada. En el Cuadro nº 1 recogemos la práctica totalidad de ellos.

El segundo escenario en que se desarrolla la vida militar de D. Gonzalo a partir de 1495 fueron las guerras de Italia contra los franceses por el dominio del reino de Nápoles, en manos de una rama de la dinastía aragonesa, y luego puesto directamente a las órdenes de Fernando el Católico. Aunque de menos trascendencia, hemos de hacer referencia aquí a la intervención en ayuda de Venecia contra sus seculares enemigos los turcos.

Gran cantidad de títulos y posesiones le fueron concedidos por los distintos reyes que se beneficiaron de su actuación, como Fernando de Nápoles, su tío Federico y el propio rey de Castilla Fernando. Incluso el Papa lo condecoró con la Rosa de Oro y el Estoque Bendito.

Dada su diversidad forman un todo bastante heterogéneo, que incluimos en el Cuadro nº 2.

Terminada la guerra, Fernández de Córdoba gobernó desde 1504 a 1507 como virrey en Nápoles, aunque en realidad no tenía título de tal, sino que era capitán general y lugarteniente del rey. Pero muerta Isabel la Católica, llegaron al rey Fernando determinados rumores contra él, que sumados a cierta desconfianza hacia su persona, dieron lugar a su destitución del cargo, siendo sustituido por el conde de Ribagorza ¹. El 25 de Febrero de 1508 Fernández de Córdoba dejaba Nápoles, tomando posesión el 15 de Julio de su nuevo nombramiento como gobernador de Loja.

En tierra italiana quedaba su esposa D^a María Manrique, que había caído enferma, hasta su regreso a tierra española junto a su marido dos años después,

Los últimos años de su vida los pasó en Loja, villa cuya tenencia le había concedido el Rey Católico, así como las de Íllora y Casteldeferro. Son tiempos de inactividad y de inútil espera de la encomienda, e incluso del maestrazgo de Santiago, que se le había prometido, pero que nunca llegó.



Figura 1. El Gran Capitán. Monasterio de San Jerónimo. Granada.

TESTAMENTO, MUERTE Y SEPULTURA DEL GRAN CAPITÁN

A comienzos del verano de 1515 sufrió una grave crisis, y a partir de entonces se fue muriendo poco a poco. La causa era la «cuartana», fiebre de origen palúdico contraída en la ribera del Garellano.

En el mes de Noviembre sufrió un ataque de calenturas, lo que determinó su traslado a Granada, en la confianza de ser mejor atendido. Pero el proceso se agravó hasta el punto de verse incapacitado para redactar su testamento, y sólo pudo encargarse que lo hicieran por él, según las instrucciones que para ello dio. Fue lo último que pudo hacer. Al día siguiente, 2 de Diciembre, falleció en Granada.

No es este el lugar para incidir en la vida familiar de Don Gonzalo ni en su descendencia. Sabido es que nuestro personaje casó dos veces, la primera con su prima Isabel de Montemayor, de cuyo matrimonio no hubo hijos; y la segunda con doña María Manrique.

De esta segunda unión nacieron tres hijas: D^a María de Guzmán, que murió muy niña; D^a Beatriz de Figueroa, que falleció soltera, muy joven, en 1511 en Génova, se dice que de unas fiebres; y D^a Elvira de Córdoba, que fue la única que llegó a la edad de

¹ Ocupó el puesto de virrey tras un breve gobierno de la Infanta Juana de Aragón, hermana menor de Fernando II el Católico y esposa de Fernando I de Nápoles, la cual fue enviada desde España para hacerse cargo del gobierno al cesar Gonzalo Fernández de Córdoba, el *Gran Capitán*. Al conde de Ribagorza se le considera como el primer virrey de Nápoles, por ser el primero en llevar oficialmente este título. Es aquí donde se localiza el famoso episodio de las Cuentas del Gran Capitán.



Figura 2. La duquesa doña María Manrique, esposa del Gran Capitán. Relieve en piedra del monasterio de San Jerónimo de Granada.

contraer matrimonio, quedando de este modo como única heredera, por ser la que sobrevivió a su padre.

Aunque D^a Elvira fue declarada por su padre su heredera universal, el testamento admite la cláusula en la que el Gran Capitán establece que posean por mitad ella y su madre los bienes y estados que tiene en el reino de Castilla.

Elvira era mayor de catorce años y menor de veinticinco, por lo que según la ley necesitaba un curador. Se nombró para ello al Sr. Gonzalo Hernández Barba, Alcalde mayor de la ciudad de Granada ².

Hasta después de muerto su padre no llegó a contraer matrimonio, lo cual no significa que faltaran los candidatos ³. El elegido sería don Luis

Fernández de Córdoba, hijo primogénito del tercer conde de Cabra.

Con la celebración de este matrimonio se agregan al conjunto los bienes de los Fernández de Córdoba en su rama de Casa de Baena y condes de Cabra cuyo contenido especificamos igualmente en el Cuadro nº 3.

En su testamento el Gran Capitán dispuso que su cuerpo fuera depositado en el convento de San Francisco de Granada ⁴, hasta que su esposa determinara dónde sería enterrado definitivamente.

La duquesa viuda solicitó del emperador Carlos V que, como patrono del convento de San Jerónimo, le cediera la capilla mayor, que estaba sin apenar edificar, para enterramiento familiar, a cambio de cuyo favor se comprometía a terminar la obra material de la misma, y dotarla de todo lo necesario para el culto.

El emperador accedió a la petición, haciéndole merced de la dicha capilla y enterramiento, dando además licencia para que se pudiese trasladar a ella «como cosa suya propia» el cuerpo del Gran Capitán una vez terminada la obra ⁵.

² Escritura de cesión otorgada por Elvira [Fernández] de Córdoba [Manrique, II] duquesa de Sessa, a favor de su madre María Manrique [de Lara], cediéndole el estado y ducado de Terranova, en lugar del quinto de todos los bienes del Estado de Nápoles que su padre le había otorgado en el testamento (SNAHN. BAENA,C.129,D.23).

³ El primero fue un hijo del duque Fabricio Colonna; después, don Bernardino de Velasco, Condestable de Castilla; e incluso el Rey Católico la quiso para su nieto don Hernando, hijo del Arzobispo de Zaragoza; y también su primo hermano don Pedro Fernández de Córdoba, primer Marqués de Priego.

⁴ En ese mismo convento de San Francisco de Granada, hoy Parador de Turismo, estuvo enterrada la reina Isabel la Católica, y después también su marido el rey D. Fernando, hasta que fueron trasladados a su sepultura definitiva en la Capilla Real de la catedral granadina. Así se dice en una gran lápida situada en el pavimento de la iglesia.

⁵ Cédula expedida en Valladolid en 29 de Marzo de 1523. (SNAHN. BAENA,C.129,D.17-20).

De esta manera se iniciaba el patronato sobre la capilla por parte de la Casa de Córdoba. En consecuencia, en 15 de Abril de 1525, Juan Franco, contador de D^a María Manrique, duquesa de Terranova, en nombre suyo, dotó la fundación con 50.000 mrs. en dinero y 400 fanegas de pan (mitad trigo y mitad cebada) cada año ⁶. Posteriormente, por su testamento ⁷ creaba una capellanía y la dotaba con la anterior renta ⁸. Por su parte la comunidad de frailes se obligaba a un determinado número de misas y sufragios por los difuntos allí depositados ⁹.

El fallecimiento de la duquesa tuvo lugar el 10 de Junio de 1527. Había ordenado por su testamento que el cuerpo de su marido y el suyo fueran depositados, junto con los de sus tres hijas y su yerno, todos ya fallecidos, en la cripta de la capilla mayor del dicho monasterio de San Jerónimo. La capilla aún no estaba terminada, por lo que tuvieron que permanecer en San Francisco hasta que su nieto, el duque D. Gonzalo, se encargó de llevarla a feliz término ¹⁰, siendo por fin trasladados los restos a su lugar definitivo el día 5 de octubre de 1552, en presencia del duque ¹¹. Más adelante, en 1568, D. Gonzalo llegó a un acuerdo con la comunidad de San Jerónimo, vendiéndoles el cortijo de Ansola a cambio de que los frailes se hicieran cargo de todas sus obligaciones pactadas con la duquesa sin ninguna nueva compensación ¹².

LOS SEGUNDOS DUQUES DE SESSA

Con su matrimonio en 1518, en los segundos duques, D^a Elvira y su marido el duque consorte D. Luis, habían venido a confluír dos grandes herencias del linaje de los Fernández de Córdoba, la del Gran Capitán y la del conde de Cabra. Aunque la primera abarcaba un mayor número de propiedades, repartidas entre el reino de Nápoles en Italia y el de Granada en España, tenía sobre sí bastantes cargas, que ellos trataron de

⁶ Escritura firmada en 15 de Abril de 1525, ante Juan Moreno, escribano de Granada. Fue confirmada por fray Pedro de León, General de la Orden, en el monasterio de San Bartolomé de Lupiana en 20 de Mayo de 1525. *Aprobación efectuada por parte del prior del Monasterio de San Jerónimo de Granada, para efectuar el traslado y enterramiento de los cuerpos de diferentes miembros de la casa de Sessa* (SNAHN. BAENA.C.277.D.21).

⁷ Granada, 1525 septiembre 12. *Testamento de D^a María Manrique, duquesa de Sessa* (AHN, Clero, lib. 3692, fols. 92v.-95v).

⁸ Situaba 30.000 maravedís en sus rentas de la villa de Orgiva y 20.000 en las rentas de sus huertas de Granada, y las 400 fanegas de pan sobre el cortijo de Ansola.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ La capilla mayor de San Francisco pasó por una muy mala situación, estando a punto de arruinarse totalmente junto con el resto de la iglesia, según lo exponía el prior del mismo en carta al duque: «[...] porque si v.s. no manda poner remedio todo se consumirá syn dar luz, pues los tejados están todos podridos y armados sobre falso y tienen muchas goteras que destruyen las capillas, y las dos capillas pequeñas están por acabar con los remates de toda la obra [...]» (SNAHN.BAENA.C37D114). El duque ordenó que se reparase la capilla y que se hicieran paños nuevos para los féretros, pues los que tenían estaban ya inservibles

¹¹ Dichos cuerpos fueron los de: el Gran Capitán, su esposa D^a María Manrique, sus tres hijas D^a María de Guzmán, D^a Beatriz de Figueroa y D^a Elvira de Córdoba, el marido de ésta, D. Luis Fernández de Córdoba, duques de Sessa y condes de Cabra, los niños D^a María Manrique y D. Diego, hijos de los duques de Sessa, y D^a Ana, sobrina de la duquesa de Terranova.

¹² El cortijo les fue vendido en 29.000 mrs. con dos condiciones: 1^o La comunidad debía renunciar para siempre a las mandas testamentarias que legó la duquesa de Sessa (los maravedís y el pan), y 2^o Igualmente se hacía cargo de costear la terminación de la capilla y los enterramientos de ella. *Real cédula confirmando al monasterio de San Jerónimo de Granada la concordia con el duque de Sessa por la que este entregaba al monasterio el cortijo de Ansola a cambio de que terminase el retablo y altar mayor de la iglesia* (Archivo de la Alhambra, leg. 294, p. 1, fol. 2).

solventar desde los primeros momentos ¹³. En cambio la herencia del conde de Cabra era más compacta, ya que todos sus territorios estaban concentrados sin solución de continuidad en un solo mayorazgo al sur de Córdoba, y no tenía cargas de ningún tipo.

Ya desde 1520 los duques tenían intención de trasladarse a Italia, lo que hicieron a principios de 1521, yendo primero a Roma, y después a Nápoles, fijando su residencia en la ciudad de Sessa ¹⁴.

En 1522 el matrimonio vuelve de nuevo a Roma, adonde Don Luís fue enviado por el emperador Carlos V para ejercer de embajador ordinario, cargo que ejerció durante los pontificados Adriano VI y de Clemente VII y en el tiempo intermedio de la vacante.

En 1524 la duquesa Doña Elvira murió en su ciudad de Sessa de parto de un hijo a quien pusieron por nombre Diego, que también murió. Dada la gravedad de la duquesa y la proximidad de la muerte, su testamento fue otorgado en 18 de septiembre del año 1524 ante varios testigos «*llamados y rogados especialmente para esto*» ¹⁵.

En su testamento la duquesa instituyó por su heredero universal a su hijo varón primogénito Don Gonzalo Fernández de Córdoba, dejando como gobernador, tutor, curador y administrador de sus hijos, a don Luis Fernández de Córdoba, duque de Sessa, su marido. También ordenó que después de su muerte su cuerpo fuera depositado en la iglesia de San Francisco de los frailes menores de la dicha ciudad de Sessa, hasta que su marido dispusiere otra cosa.

Al año siguiente murió en España el Conde de Cabra, debiendo sucederle en su casa y estados el duque de Sessa, su hijo primogénito. La duquesa de Terranova, su suegra, vino a España con sus nietos, para cuidar aquí del buen gobierno de sus estados y de la buena educación de sus hijos.

Al mismo D. Luis no le fue posible venir a España a hacerse cargo personalmente de sus estados de Baena y Cabra, ya que en 1526 enfermó de tercianas, muriendo pocos meses después. En su testamento, coincidiendo con el de su mujer, dejaba por heredero de sus estados de Cabra y Baena a Don Gonzalo, su hijo mayor, y a sus tres hijas de todos sus bienes libres. Asimismo encargaba a su suegra la duquesa de Terranova de velar por la educación de sus hijos.

¹³ Cuando después de la muerte del Gran Capitán se firma un acuerdo de reparto de sus bienes entre su viuda y su hija, que sería también su heredera, se acuerda destinar 20.000 ducados para redimir las cargas de censos con que todos los bienes expresados se hallaban gravados. Se firmó en Granada a 27 de Marzo de 1520 ante Juan de Soria, escribano público. *Escritura de partición de los bienes que en Granada tenía el Gran Capitán [Gonzalo Fernández de Córdoba], [I] duque de Sessa, entre María de Manrique, su viuda, y Elvira Fernández de Córdoba [Manrique], [II] duquesa de Sessa y duquesa de Santangelo, casada con Luis Fernández de Córdoba [Zúñiga], [(II)] duque de Sessa, su hija.* (SNAHN. BAENA,C.37,D.111-112).

¹⁴ En dos cartas expedidas desde Santiago, el rey comunica al virrey de Nápoles que los duques D. Luis y D^a Elvira van a pasar a ese reino, y le pide que sean honrados según corresponde a su categoría. Asimismo manda que según es costumbre, en los lugares donde éstos vayan a residir, que son las ciudades de Sessa, Tiano y Andria, no haya gente de armas, por lo que si existen han de ser retirados. *Traslados notariales de reales cédulas der Carlos [I] y Juana [I], dados en 1517 y 1542, a favor de Elvira Fernández de Córdoba, [II] duquesa de Sessa], y su madre María Manrique, [I] duquesa de Terranova, confirmando los derechos concedidos por los Reyes Católicos a Gonzalo Fernández de Córdoba, Gran Capitán, [I] duque de Sessa, en varios estados y ducados italianos como Sessa, Calabria y Terranova, entre otros.* (SNAHN,BAENA,C.131,D.8-32 – 1).

¹⁵ *Traslado del testamento de Elvira Fernández de Córdoba Manrique, [III] duquesa de Sessa, señora de Baena.* (SNAHN. BAENA,C.221,D.90).

Por último, mandaba ser enterrado en la Iglesia del convento de San Francisco de Sessa junto a su esposa la duquesa D^a Elvira.

EL DUQUE DON GONZALO

A la muerte de D. Luis le sucede su hijo D. Gonzalo, a la edad de siete años, quedando él y sus hermanas bajo la tutela de su abuela la duquesa de Terranova, según los deseos expresados en los testamentos de sus padres ¹⁶. La Abuela murió en Granada en 1527, dejando en su testamento como tutor de los menores a su primo D. Iñigo Manrique ¹⁷, quien desempeñó el cargo junto con D. Antonio de Córdoba hasta 1537, en que el duque alcanzaba su mayoría de edad ¹⁸. Sin embargo, el cuidado de su persona estuvo a cargo de su tío D. Juan, deán de Córdoba y primer Abad de Rute, y su otro tío D. Pedro, habiendo residido los dos últimos años de su menor edad entre Córdoba y Baena.

Con la mediación del emperador se iniciaron negociaciones matrimoniales. El secretario Francisco de los Cobos, en noviembre de 1538 llegó a un acuerdo con Pedro de Córdoba para casar a su hija María con el duque de Sessa.

A la subida al trono de Felipe II, el duque D. Gonzalo le sirve personalmente en las guerras de Flandes, donde adquirió fama de buen militar y estadista, por lo que el rey lo mandó como Gobernador de Milán, con tratamiento de Capitán General de las armas del Rey en Italia.

Tal distinción, que lo honra extraordinariamente, tuvo también su desagradable contrapartida, y fue la enorme cantidad de deudas acumuladas en el servicio del rey, tanto en Flandes como en Italia, que obligaron a D. Gonzalo a enajenar todos sus títulos italianos ¹⁹, salvo el ducado de Sessa, que conservó, pero sin estado. De esta manera se inicia en la persona del duque D. Gonzalo la quiebra de ese bloque que en el sentir de sus creadores debía ser monolítico, la unión perpetua de las casas del conde de Cabra y del Gran Capitán.

Vuelto a España, y para compensar en parte estos servicios, Felipe II le concedió dos mercedes: la primera, de dos mil escudos mensuales, pagaderos de la propia cámara

¹⁶ El auto judicial de designación de tutela y curaduría de D. Gonzalo Fernández de Córdoba, D^a María Manrique, D^a Francisca de Mendoza y D^a Beatriz de Figueroa, los cuatro hijos de D. Luis y D^a Elvira, a favor de D^a María está hecho en Granada en 3 de Octubre de 1526, ante el escribano Fernando Díaz de Valdepeñas. *Nombramientos de tutores y curadores de Gonzalo Fernández de Córdoba, [III] duque de Sessa, y sus hermanas Francisca de Mendoza Córdoba [Fernández de Córdoba] y Beatriz de Figueroa [Fernández de Córdoba], hijos de los difuntos Elvira Fernández de Córdoba [Manrique], [II] duquesa de Santangelo, y su marido Luis Fernández de Córdoba [Zúñiga], [VI] señor de Baena.* (SNAHN. BAENA, C.37, D.109-110).

¹⁷ D. Iñigo Manrique, cuyo padre era hermano del de D^a María, era caballero de la orden de Santiago. comendador en Corral de Almoguer, alcaide de la alcazaba y fortaleza de Gibralfaro, Capitán general de la Armada y Corregidor de la ciudad de Granada.

¹⁸ En 24 de Marzo de 1537 el emperador ordena que se le entreguen los títulos de todas sus posesiones, que estaban custodiados en Granada, «[...] porque ya está fuera de la dicha administración [...]». *Real cédula de Carlos I ordenando al presidente y oidores de la Chancillería de Granada que entreguen a Gonzalo Fernández de Córdoba, [III] duque de Sessa, las escrituras que estaban depositadas en el Monasterio de San Jerónimo de la ciudad de Granada* (SNAHN. BAENA, C.37, D.122).

¹⁹ Heredados de su abuelo el Gran Capitán, eran: I duque de Terranova, I duque de Sessa, I duque de Sant'Angelo, I duque de Andria, I duque de Torremaggiore, I príncipe de Jaffa y de Venosa, y marqués de Bitonto, todo en Nápoles.

del Rey ²⁰; la segunda, la concesión del título de duque de Baena ²¹. En esta villa fijó su residencia hasta que de nuevo el rey tuvo necesidad de sus servicios.

En 1569 Felipe II lo designa para que acompañe y aconseje a su joven hermano D. Juan de Austria en la guerra contra los moriscos sublevados del reino de Granada. Aparte de la fidelidad y obediencia debida a su rey, el duque tenía especial interés en el asunto, ya que la taha de Órgiva, que le pertenecía por herencia del Gran Capitán, se encontraba situada en la Alpujarra sublevada ²². Todo ello aumentará las deudas, que a su muerte quedan sin solventar, pasando a sus herederos.

Cuando en 1571 murió D. Fernando Folch de Cardona, Gran Almirante de Nápoles y cuñado del duque, el rey le otorgó ese cargo.

Aunque por motivo de enfermedad no le fue posible participar en la expedición contra los turcos y la batalla de Lepanto, sí pasó luego a Nápoles y Sicilia a hacerse cargo de su almirantazgo. Así, el 19 de Mayo de 1572, cuando el duque va a partir para Italia, otorga poderes a su esposa la duquesa para administrar su estado durante su ausencia ²³. Allí permaneció hasta que en 1578 el rey le mandó volver a España con el cargo de Consejero de Estado, dotado con 12.000 ducados al año, que no llegó a cobrar, pues la muerte le sorprendió en el viaje de vuelta, antes de llegar a Madrid.

LAS DEUDAS DEL DUQUE

Dedicamos un estudio especial, sin duda el más extenso y profundo, a este apartado por ser el punto de donde arranca la disolución de la herencia del Gran Capitán, sin que ello deba inducirnos a culpabilizar enteramente a D. Gonzalo de este hecho, y tratando de justificar dentro de lo posible la actitud tomada ante las circunstancias en que le tocó vivir. Resulta imposible poder cuantificar, ni siquiera aproximadamente, el montante de las deudas contraídas por nuestro duque, bien por afectar a distintos ámbitos muy diversos entre sí, por la falta de documentación, por lo irregular de su administración o por el descuido en realizar los distintos cobros. Haremos, por tanto, una clasificación de los principales apartados, que nos sirva para tratar de aproximarnos al origen y gestación de las mismas, una idea aproximada de su montante, de la forma en que fueron saldadas algunas de ellas y de cómo el duque

²⁰ «[...] Tuvo el Rey que señalarle una pensión de 2.000 escudos al mes; y, a fin de que no los invirtiera sino en atenciones de su casa, mandó a Antonio Pérez (palabras de éste en sus *Obras y relaciones*, Ginebra, 1654, págs. 825-827) que cada primer día del mes se los enviase en oro a la cama, cuando estuviese a solas [...]». (*Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*. Luis Astrana Marín. Notas - Tomo I, Capítulo XIV).

²¹ Carta dada en el Bosque de Segovia, firmada por el Rey, sellada y firmada por Pedro de Hoyo, Secretario, en FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Francisco, ABAD DE RUTE: «Historia y descripción de la antigüedad y Descendencia de la Casa de Cordoua». En *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*. P. 203.

²² En defensa de sus territorios, D. Gonzalo libró encuentros con los rebeldes en Acequias, Lanjarón, Órgiva, Pórtugos, Ugíjar, Berja y Castell de Ferro. Gracias a esas intervenciones y a la actuación heroica de su alcalde Gaspar de Sarabia, la fortaleza de Órgiva resistió un duro asedio de 17 días, hasta que fue liberada por el marqués de Mondéjar, siendo la única plaza alpujarreña que no cayó en poder de los sublevados (PUERTA BERRIO, Francisco David: «Historia de Órgiva a través de sus grandes personajes. I», en *Revista Digital. Innovación y experiencias educativas*, nº 32. Granada, 2010).

²³ *Carta de poder otorgada por Gonzalo Fernández de Córdoba, [I duque de Baena, III] duque de Sessa y [V] conde de Cabra, a favor de su mujer María Sarmiento [de Mendoza] para que administre todos sus bienes y rentas durante el tiempo que se encuentre ausente sirviendo en galeras acompañando a Juan de Austria* (SNAHN. BAENA,C.23,D.25).

esperaba que se pudieran redimir, todo ello naturalmente sin llegar a formar una relación exhaustiva, por las causas indicadas anteriormente.

Nos hemos basado fundamentalmente en sus dos testamentos, que aunque coincidentes entre sí, presentan algunas variantes, por ser la fuente principal en que aparecen reflejadas muchas de las deudas existentes en el momento de su muerte, incluso con detalles de su fecha y otras circunstancias²⁴.

a) **Los gastos ordinarios de su casa.** En aquellos tiempos, principalmente para la alta nobleza, era una necesidad vivir de acuerdo con el rango correspondiente a la categoría social a la que se pertenecía, aunque en muchas ocasiones ello supusiera un dispendio que no estaba al alcance de todas las economías, conduciendo directamente al endeudamiento, y a veces a la ruina. Pero en el siglo XVI más que nunca, «*para ser considerado como noble había que vivir de acuerdo al estilo de vida noble*»⁽²⁵⁾. Podemos contar dentro de este apartado:

Gastos de representación²⁶.

Salarios del servicio²⁷.

Salarios del personal administrativo y cargos²⁸.

b) **Su natural magnanimidad.** Es cierto que todos los testimonios coinciden en presentarnos a un Don Gonzalo derrochando dinero por todas partes, pero acaso no lo fuera tanto por su propio desprendimiento como por su deseo de hacer todas las cosas bien hechas, sin escatimar en gastos. Pongamos como ejemplos los gastos relativos a los matrimonios de sus hermanas y el suyo propio.

²⁴ Traslado realizado por Juan de la Torre, escribano público de la villa de Madrid de los testamentos de Gonzalo Fernández de Córdoba, [V] conde de Cabra, [III] duque de Sessa y [I] duque de Baena]. (SNAHN. LUQUE, C.117, D.14)

²⁵ RUIZ GÁLVEZ, Ángel M^o.: *Guardar las apariencias. Formas de representación de los poderes locales en el medio rural cordobés en la época moderna*. P. 167.

²⁶ «[...] *Iten mando que se paguen todas las deudas que devo en la villa de Madrid por cuenta de recamara y despensa y que para esto se haga almoneda de mis bienes [...]*» (Traslado...).

²⁷ «[...] *Iten digo que por quanto el dotor juan pablo medico de Nápoles me sirvio en mis enfermedades y no fue pagado mando que le den de mis bienes cien ducados de mis bienes en Nápoles [...]*» (Ibidem).

«[...] *Iten mando que se pague al dotor gregorio lopez madero medico de camara de su majestad ochocientos ducados castellanos que le devo por muchos servicios y curas que me hizo [...]*» (Ibidem).

²⁸ «[...] *Iten mando que se paguen a Melchor matute lo que parecia que hera de darle de sueldo y mas cuatrocientos ducados que yo lo mande quando fui a italia y que no se le dieron y suplico a mi señora la marquesa de gibrleon mi hermana que se continue su salario y se sirva del que es muy fiel y que le de cada año los cinquenta mil maravedis del vestido que su md esta obligado a dalle como conde de cabra [...]*» (Ibidem). «[...] *Iten mando que a gonzalo varrete mi mayordomo y a juan de medina [...] y a juan el mi maestresala y al contador y a la [...] oficiales de mi casa que agora me sirven en ella que no tienen sueldo señalado se les pague lo que a los semejantes oficiales se acostumbra pagar en mi casa como pareciera por los libros della del tiempo que me an servido [...]*» (Ibidem). «[...] *Iten mando que [...] criados y oficiales de mi casa [...] se haga cuenta con ellos y se abrerigue lo que se les deviere y se les pague [...]*» (Ibidem). «[...] *Iten digo que por quanto don gutierre de cordova a muchos años que anda en mi compañía [...] y por lo que en todo este tiempo me ha servido y por ser mi sangre mando se le den de mis bienes cinquenta ducados en cada un año durante los días de su vida [...]*» (Ibidem). «[...] *Iten mando que a bernaldin de leon mi secretario por el buen servicio que me hace que le den treinta mil maravedis cada un año durante los días de su vida por sus servicios como se ha dicho lo de don Gutierre [...]*» (Ibidem). «[...] *Iten mando que antonio de navarrete alcaide de rute y a juan franco alcaide de orxiba y zamorano Alcaide de iznaxar y a los demas alcaides que an tenido mis fortalezas y tenencias se les pague lo que uviere de aver de sus sueldos ansi en dineros como en pan conforme a los asientos que tienen*» (Ibidem).

1. Sus propias arras matrimoniales

De los tres hermanos, Gonzalo fue el primero en contraer matrimonio, el 30 de Noviembre de 1538, en Valladolid, con doña María Sarmiento, hija de D. Francisco de los Cobos, comendador mayor de León y secretario de Carlos V. Con tal motivo aportó en concepto de arras cuatro cuentos (millones) de maravedís, además de otros dos mil ducados en bienes parafernales y hereditarios.

2. Dotes de sus hermanas

Al año siguiente fue concertado y llevado a cabo el enlace matrimonial de su hermana Beatriz con D. Fernando Folch de Cardona, duque de Soma, conde de Palamós y Gran Almirante de Nápoles. D. Gonzalo se hizo cargo de la dote, que ascendió a 18 cuentos de maravedís, equivalentes a 50.000 ducados, «*dándole la Varonía de Viccastelo, Sto. Sojo y Sto. Nicola (que tenía en empeño por 20.000 ducados el referido almirante)*»²⁹, previa renuncia de ella a los bienes que pudieran corresponderle de las legítimas de sus abuelos y sus padres, tal como se había concertado en la correspondiente escritura de capitulaciones matrimoniales³⁰.

Tres años más tarde tenía lugar el matrimonio de la otra hermana, Francisca, con D. Alonso de Zúñiga y Sotomayor, marqués de Gibrleón y conde de Belalcázar, hijo primogénito de don Francisco de Sotomayor, Conde de Belalcázar, y de doña Teresa de Zúñiga Guzmán, su mujer, Duquesa de Béjar, Marquesa de Gibrleón y Ayamonte, y Condesa de Bañares.

Las correspondientes capitulaciones matrimoniales fueron firmadas por los padres del novio y el hermano de la novia, y en ellas se estipulaba una dote a pagar por el duque de 80.000 ducados. Al igual que en el caso anterior, D^a Francisca hubo de renunciar a su legítima a favor de su hermano³¹. Para poder hacer frente al pago de las correspondientes cantidades, el duque hubo de hipotecar parte de sus bienes patrimoniales³².

²⁹ Cláusula de las Capitulaciones. Belpuig, L. 19, nº 11.

³⁰ La escritura de renuncia se firmó en Baena el 3 de Junio de 1539 ante el escribano Antón de Pareja. *Escritura de renuncia otorgada por Beatriz Fernández de Córdoba y Figueroa, hija de Luis Fernández de Córdoba y Elvira Fernández de Córdoba [Manrique], [II] duques de Sessa, [IV] condes de Cabra, por la que cede y traspasa todos sus bienes y herencias a favor de su hermano, el duque [Gonzalo Fernández de Córdoba], [I] duque de Baena, para que sean utilizados en el pago de la dote al almirante con el que ha sido concertado su matrimonio. [Fernando Folch de Cardona, Almirante de Nápoles]. (SNAHN. BAENA,CP.320,D.16)*

³¹ La escritura de renuncia fue firmada en Baena el 14 de Julio de 1542 ante Juan Rodríguez de Baeza, relator de la Real Audiencia de Granada y escribano público. *Renuncias a las legítimas testamentarias Francisca Fernández de Córdoba, [IV] marquesa de Gibrleón, y de su hermana Beatriz Fernández de Córdoba, [I] duquesa de Soma, a favor de su hermano Gonzalo Fernández de Córdoba, [III] duque de Sessa, [II] duque de Terranova, de la herencia de sus abuelos María Manrique, [II] duquesa de Terranova, y Gonzalo Fernández de Córdoba, [I] duque de Sessa, en compensación por las dotes pagadas por su hermano en sus respectivos matrimonios. (SNAHN. BAENA,C.23,D.29-33).*

³² *Real provisión de Carlos [I, rey de España], y Juana [I de Castilla] dando licencia a Gonzalo Fernández de Córdoba, [III] duque de Sessa y [V] conde de Cabra, para que pueda obligar a las villas de Cabra, Iznájar (Córdoba) y Órgiva (Granada), pertenecientes a sus mayorazgos, para hacer frente al pago de la dote comprometida en el matrimonio de su hermana Francisca de Córdoba de la Cerda [Fernández de Córdoba] con Alonso de Zúñiga Sotomayor, [IV] marqués de Gibrleón. (BAENA,C.37,D.123).*

3. Perdón a sus deudores ³³.

c) **Gastos en servicio del rey.** Forman uno de los capítulos más importantes en lo que se refiere a inversiones que no tuvieron contrapartida, lo que repercutió decisivamente en la economía del duque ³⁴. Aunque en realidad forman una serie continuada de gastos, para una mejor apreciación de los mismos los podemos agrupar en varios apartados:

Flandes.

A fin de poder desplazarse a servir al Rey fuera de estos reinos se le autoriza a vender más de lo que ya tiene vendido de su mayorazgo, 2.000 ducados redimibles. Al año siguiente se le autoriza a vender otros 2.000 ducados mediante la imposición de un censo sobre las rentas de Baena y Cabra ³⁵. Como favor especial, el rey lo dispensó de pagar los correspondientes impuestos a la Corona ³⁶. Poco fue el tiempo que D. Gonzalo sirvió en Flandes, pasando luego a Italia

Milán.

En los dos años que duró su gobierno en este territorio, de 1558 a 1560, se le elogia como hombre fino, entregado al amor, a las mascaradas, torneos y otras diversiones ³⁷, pero también adquirió fama de guerrero afortunado.

«Había el Duque, para pagar a los soldados y otros gastos precisos en el discurso de su gobierno, metido tanto la mano en su hacienda que hasta la plata y menaje de su casa había vendido ... y antes de salir del Estado, quiso satisfacer a sus acreedores, que le habían prestado grandes sumas de dinero, con que socorrer a las necesidades de su cargo, para lo cual vendió en el reino de Nápoles, sus estados patrimoniales de Terranova y Bitonto y otros muchos lugares, dejando así pagadas sus deudas y gran fama de su justificación, integridad y constancia» ³⁸.

Granada

Para poder atender a los nuevos gastos de la guerra contra los moriscos, el duque se vio obligado a tomar varios préstamos, que en el momento de su fallecimiento

³³ «[...] digo que por quanto pedro de aranda mi camarero difunto tuvo a su cargo mucha cantidad de dinero y plata y ropa mía desde el día que me sirvió hasta el día que murió [...] mando que de los bienes del dicho pedro de aranda no se le pida ni demande cosa alguna por quanto por este mi testamento le doy por libre [...]». «[...] Iten digo de diego de aranda mi camarero tiene en su poder mi recamara y otras cosas de que es obligado de dar quenta mando que se le tome pero que las partidas que el dixere que a dado por mi mandado se le recivan y pasen en quenta [...] aunque no tenga firmas mías que por mis enfermedades muchas veces no se las podía dar [...]» (Traslado ...).

³⁴ «Su generosidad y liberalidad ilimitadas, sus gastos por mantener el rango y autoridad de los empleos que le encomendó Felipe II, quebrantaron su hacienda de modo que consumió más de 100.000 escudos de renta dejados por su abuelo, el Gran Capitán, en vasallos y villas del reino de Nápoles» (ASTRANA MARÍN, Luis: *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*. Notas, t. I, cap. XIV).

³⁵ Testimonio de escritura de imposición de censo otorgada el 21 de julio de 1557, por Juan González Castejón sobre las rentas de Baena (Córdoba) y Cabra (Córdoba), propiedad de María Sarmiento, duquesa de Sessa, condesa de Cabra, y de su marido Gonzalo Fernández de Córdoba, duque de Sessa (SNAHN, BAENA, C.190, D.1).

³⁶ Provisión real de Felipe II confirmando facultades concedidas anteriormente a Gonzalo Fernández de Córdoba, [I duque de Baena, III] duque de Sessa, y eximiéndole de los impuestos derivados de la venta de un censo impuesto sobre el condado de Cabra y villa de Baena (Córdoba), para poder viajar a Flandes (SNAHN, BAENA, C.67, D.200 - 7).

³⁷ ASTRANA MARÍN, Luis, Op. cit.

³⁸ ABAD DE RUTE, op. cit. p. 202.

todavía estaban pendientes de amortizar³⁹. Por su cuantía es acaso esta partida de gastos la que influyó de manera más decisiva en la crítica situación de su hacienda.

Nápoles

Después de Lepanto, *«el duque se quedó en el reino de Nápoles, ejerciendo en él su oficio de Almirante, tan alcanzado de hacienda con los gastos de estas jornadas y su natural dadivoso, a que no podía poner límites, que hubo de reducirse a vender el estado de Sesa que sólo le había quedado en Italia»*⁴⁰.

Al comentar este tipo de deudas, que sin lugar a dudas forman uno de los apartados de mayor volumen, se nos ocurre una reflexión que siempre nos ha rondado la cabeza. Refiriéndose al duque D. Gonzalo, cuenta el Abad de Rute que *«como un día le reprehendiese el Rey Don Felipe II, por lo mucho que desperdiciaba, le respondió confesando que era perdido, pero que él conocía persona que lo fuese más en gastar y dar; y preguntándole como admirado el Rey quien era, dijo que la Marquesa de Jibraleón, su hermana»*⁴¹.

Nos resistimos a creer en la autenticidad de tal afirmación por parte de los personajes citados, sin que ello suponga desconfiar del historiador. Pero creemos que de ser así, el hecho muy bien pudiera definirse, y valga la redundancia, como una “gran imprudencia del Rey Prudente”. En efecto, nadie mejor que el propio Rey debía saber cuál era la situación del erario público, que una guerra conlleva muchos gastos, y que el nombramiento del duque de Sessa para las distintas misiones que se le encomendaron no tuvo nunca una contrapartida pecuniaria, sino que su financiación recayó siempre en el propio duque o en sus fiadores.

d) Deudas heredadas

También le llegaron por herencia determinadas deudas, tales como las procedentes de las hipotecas establecidas por sus padres para garantizar la entrega de la dote o las arras prometidas en sus capitulaciones matrimoniales⁴², y que se hallaban establecidas

³⁹ Diversas cláusulas de su testamento: «[...] Iten digo que por quanto estando en la ciudad de granada juan y damian de cardenas moriscos me dieron de sus tiendas y salieron por mis fiadores algunas cantidades que después gastaron que de todo fenecida quenta con ellos les soy deudor de diez y nuebe mil ducados poco mas o menos según que por las quantas y escrituras que con ellos apareçerá a que me refiero y a esta deuda tengo dados muchos fiadores de mi casa y por esta la dicha deuda contrayda sin facultad podría ser que andando el tiempo si yo no hubiese pagado o a lo menos dado horden como se pagasen los dichos fiadores [...]. En este caso concreto se les pagaría en especie: «[...] Iten digo que por quanto estando en la villa de Madrid los [...] juan y damian de cardenas se concertaron conmigo [...] aquellos no estavan en termino de poder [...] tan comodo que del poderse pagar por el daño que recebian como mercaderes que no goçasen de su dinero que yo les mandase dar los frutos del cortijo [...] de granada [...]» (Traslado ...). «[...] Iten digo que por quanto don alonso de cordova hermano del señor don diego fernandez de cordova primero cavallerixo de su majestad me dio cierta cantidad de plata labrada quando fui a la guerra de granada que serian hasta cien marcos poco mas o menos de que terná la quenta el duque don diego a que me remito mando que se le paguen de mis bienes [...]» (Ibidem).

⁴⁰ ABAD DE RUTE, op. cit. p. 207.

⁴¹ ABAD DE RUTE, Op. cit. p. 210.

⁴² Las capitulaciones matrimoniales fueron establecidas por D^a María Manrique, duquesa de Terranova, y D. Diego Fernández de Córdoba, tercer conde de Cabra, y su hijo D. Luis. La firma tuvo lugar en Baena por el conde y su hijo el 15 de Marzo de 1518, y en Granada por la duquesa el 18 del mismo mes, ambas ante el escribano Hernando de Herrera. *Capitulaciones matrimoniales de Luis [Fernández] de Córdoba [Zuñiga], hijo de Diego Fernández de Córdoba [Hurtado de Mendoza, V señor de Baena], con Elvira [Fernández] de Córdoba, hija de Gonzalo Fernández de Córdoba, [I] duque de Sessa, y de María Manrique, duquesa de Terranova.* (SNAHN. BAENA,C.128,D.11-14).

sobre parte de sus correspondientes mayorazgos. Previa facultad real otorgada por la reina D^a Juana en Aranda de Duero el 8 de Abril de 1818, el conde y su hijo obligaban sus villas de Iznájara y Doña Mencía, con sus rentas y castillos. El mismo conde promete dar 30.000 ducados de arras, 20.000 de los cuales serían en un censo que tenía contra los estados de Órgiva y Busquístar, con la condición de que sirvieran para pagar determinados débitos del Gran Capitán, a fin de que no se enajenasen ningunas posesiones; y los 10.000 ducados restantes en dinero.

Con el paso del tiempo no se habían llegado a satisfacer las citadas deudas, y así lo reconoce D. Gonzalo 60 años después en su testamento ⁴³.

e) Deudas varias.-

Pueden incluirse en este apartado otros muchos débitos de los que aparece constancia en los documentos, aunque sin especificar su concepto ⁴⁴, amén de las que sabemos o suponemos que existieron por otras alusiones ⁴⁵.

¿Cómo esperaba el duque pagar las deudas?

Tenía puesta su confianza en que Felipe II se hiciera cargo de ellas, y así lo manifiesta en varias ocasiones en sus testamentos, aunque sin referir ni el modo ni la cuantía ⁴⁶.

Sin embargo el duque no las debía tener todas consigo, pues expone que *«en caso questa deuda no pertenezca a su majestad o perteneciendole no quiera hacer merced della»*, manda que se pague de sus bienes.

⁴³ «[...] Iten digo y mando y es mi boluntad que todo lo que rentaren los dichos bienes libres que ansi dexo después de cumplidas mis deudas antes que se pueda aprobechar dellos mi heredero se convierta en pagar las deudas del duque de sesar y Terranova mi sor. y padre que aya gloria según y como lo tengo tratado y concertado con la lltma señora marquesa de gibreleon mi hermana [...] (Traslado ...).

⁴⁴ «[...] Iten mando que lo que yo devo a don lope de acuña a su heredero se pague y cumpla como lo tengo concertado«[...]» (Ibidem). «[...] Iten mando que se paguen todas las demas deudas que devo como en otro testamento tengo mandado y que en lo [...] que pues su majestad lo a tomado por sí se haga el descuento de los daños del soto y que se siga el pleyto que ay sobre ello y se cobre lo que por esa causa se me deviere para mis herederos [...]» (Ibidem). «[...] Iten mando que lo que pareciere deverse a los depositos de mis villas de vaena ymajar y rute y doña mencía se pague luego pues es hacienda de proves y menores [...]» (Ibidem). «[...] Iten mando [...] a juan andrea mando que se paguen duzientos y cincuenta ducados en moneda de Nápoles por otros tantos que el pagó por mí [...]» (Ibidem).

⁴⁵ Aparte de la relación de los principales acreedores que figuran en el pleito encontramos a otros, algunos de los cuales ni siquiera se personaron a declarar. De algunos se especifican detalles: Juan Cívico de la Cerda, veinticuatro de Córdoba; D. Alonso Osorio y D. Alonso Mesía, veinticuatro de Granada; Alonso López, molinero de Iznájara; Gregorio Ruiz, espadero; Francisco Martínez, calcetero; Marcos, herrador; Juan Manzano, correo; Pedro de Hinojosa, veinticuatro de Toledo; el doctor Berastegui; el doctor Núñez de Avendaño; Martín Alemán, relojero; Juan de Cuéllar, cordonero; Andrés Derramendi, platero; Antonio Gracián, secretario; el doctor Báez; el doctor Campuzano; Pedro García, cerero; el doctor Madera; Miguel Juárez, sillero; Cristóbal Ruiz, espadero; Alonso de Alba, guarnicionero; Pedro de Guelmes, guarnicionero.

⁴⁶ «[...] en parte de las muchas mercedes que espero que su majestad me a de hacer por lo que le he servido en todas partes y particularmente en la guerra de granada donde se contrajo esta deuda la qual toda gasto en servicio de su majestad [...] (Ibidem). «[...] Iten digo que por quanto estando en Nápoles hice tomar de ciertos mercaderes la cantidad de setecientos ducados de ciertos mercaderes para enviar un presente a constantinopla por el servicio de su majestad que les di libranzas para el pagador general de la armada el qual por no tener dineros no la cumplido y porque las dieron debajo de mi palabra suplico a su majestad sea servido de mandar que se paguen luego y en caso que no se paguen de mis bienes [...]» (Traslado ...).

Ya veíamos que para ayudarle económicamente, el rey le había concedido 2.000 ducados mensuales, a los que se debían sumar otros 1.000 ducados más por el cargo de Consejero de Estado, que la muerte le impidió ejercer.

Además, como gran parte de estas deudas habían sido contraídas por D. Gonzalo sin autorización del Rey, se compromete a hacer las gestiones para que el monarca le autorice a vender parte de sus mayorazgos y hacerles así frente ⁴⁷.

En resumen, que el duque D. Gonzalo se vio obligado por las especiales circunstancias que le tocó vivir a deshacerse de la totalidad de la herencia italiana de su abuelo el Gran Capitán, siendo así apreciado por propios y extraños, que al no tener un conocimiento exacto de los hechos, no dejan de maravillarse de tales desprendimientos, dando en cierto modo lugar a la leyenda negra que pesó desde entonces sobre el duque en materia económica ⁴⁸.

El propio duque es consciente de las pérdidas que ha sufrido su hacienda durante su vida, y así reflexiona en un soneto compuesto por él, acaso durante su estancia en Milán, cuando forma parte de la Academia de los *Affidati* de Pavía, en la que llevaba el nombre de «Magnanimo», y se ve obligado a deshacerse de sus posesiones italianas. A él pertenece esta estrofa:

*«Quando reparo y miro lo que he andado,
y beo los pasos por donde e venido,
yo hallo por mi cuenta que e perdido
el tiempo, la salud y lo gastado»* ⁴⁹.

Pero no fue él solo quien llegara a sufrir las consecuencias de tal situación. Según era muy frecuente en la época, muchas personas de su entorno salieron como fiadores de los préstamos que el duque solicitaba, por lo que pasado cierto tiempo, y al no poder cobrar las cantidades adelantadas, se veían obligados a responder con sus propios bienes para pagar las deudas del duque, lo que ocasionó más de una ruina, sobre todo en miembros de su misma familia. Podemos citar entre algunos de estos fiadores a su primo D. Luis Fernández de Córdoba ⁵⁰, su tío D. Gabriel ⁵¹, su sobrino D. Antonio

⁴⁷ «[...] Iten digo que por quanto yo tengo ympuesto sobre mi mayorazgo veinte y ocho mil ducados de censo sin facultad de su majestad y [...] obligados los diversos fiadores y particularmente en la mayor parte dellos a la duquesa mi muger yo pretendo obtener que dicha facultad que su majestad me había hecho merced de darme para vender mi villa de rute me diese otra para ymponer sobre el dicho mi mayorazgo [...]» (Ibidem).

⁴⁸ «[...] Todas estas tierras y estados vendió y empeñó el Duque de Sesa Dn G^o Hernandez de Cordova difunto cuyos acrehedores son los que tratan este pleyto cuya lastima es oy la mayor que ay en toda la Cristiandad. Porque aviendola ganado un principe tan poderoso e valiente como el gran Capitán con la lança e adarga en la mano y aviendola dexado para sus hijos e decendientes para siempre jamas que el duque de Sesa don Gonzalo Fernandez de Cordoba su nieto en poco mas de sesenta años lo aya gastado e disipado para acavar la memoria de un príncipe tan valeroso de que no es justo que ningun cristiano se dexede de doler [...]». (Memoria y Raçon de los Estados de Sessa. El año de 1589, con Provon. de la Rl Aud^o de Valladolid a pedimento de mi S^a la Duquesa Doña Francisca Fernandez de Cordoba en la dicha ciudad de Valladolid para presentar en el Pleyto de los acrehedores a los vienes del sr. duque Don Gonzalo, se sacó de los Libros de la contaduría del sr duque don Antonio Fernandez de Cordova que estaban en poder de Rafael Cerbera su contador la razon siguiente = Y va todo a la letra [...]» (Leg. 27. N^o 43, f^o 13)

⁴⁹ PROFETTI, María Grazia: «Otro Lope no ha de haber», en *Atti del Convegno Internazionale su Lope de Vega*, Alinea Editrice, 1999, vol. I.

⁵⁰ Luis Fernández de Córdoba, conocido como el Bárbaro, señor de la Zubia y Albendín, caballero de la orden de Santiago, primer Alférez mayor perpetuo de Granada, menino de Felipe II, del Consejo de SM, su embajador a la República de Génova, fue general de la caballería en la guerra contra los moriscos de

Fernández de Córdoba y Cardona, duque de Soma⁵² o sus sobrinos los marqueses de Ardales⁵³. Y por supuesto, y como principal interesada, su propia esposa la duquesa D^a María Sarmiento, que veía reducirse de manera alarmante el montante de sus bienes dotales y de las arras ofrecidas por su marido. El duque lo sabe y así lo confirma en su testamento, ordenando que a todos se les pague cuanto se les deba, cosa que no fue posible hacer por falta de recursos para ello⁵⁴.

Dos testamentos hizo el duque D. Gonzalo⁵⁵. Fue el primero un testamento cerrado, firmado en la ciudad de Nápoles en 24 de Agosto del año 1576, ante Gaspar de Avilés, escribano real de la Armada. En él establece a «*la Ilustrisima señora doña Francisca fernandez de cordova y de la çerda marquesa de gibraleon mi hermana a la qual declaro por subcesora en mi casa y mayorazgos así en el estado de sessa como en el condado de cabra y villa de baena y rute y todos los demas vienes que tengo e poseo de mayorazgo*».

Granada, manteniendo a su costa una compañía de caballos, acompañando en ella a su primo el duque D. Gonzalo, a las órdenes de D. Juan de Austria, a quien acompañó también en la batalla de Lepanto.

⁵¹ Gabriel Fernández de Córdoba, tío de D. Gonzalo, era el suegro del citado D. Luis, también sobrino suyo, a quien acompañó junto con el duque en la guerra de los moriscos de Granada. Con ese motivo dio poder para testar en su nombre a su mujer y a su hijo natural Jerónimo de la Cerda, capellán Real de Granada, falleciendo en esta ciudad al año siguiente. Vivió en ocasiones en Baena, donde en las ausencias del duque ejerció como su administrador, de cuyos servicios recibió grandes perjuicios económicos: «[...] muchos gastos avemos echo por respeto de su ex^a así en caminos como en xornadas como en sustentar jentes que an venido a acompañar a su ex^a y deudos de la casa [...]». *Copia del Testam^{to} y Cobdicio cerrado otorgados por el M.I.S.D. Gabriel de Cordova* (A.H.N.LUQUE,C.103,D.24). El matrimonio tuvo que tomar a censo 4.000 ducados para casar a su hija, «[...] y como desde entonces aca siempre avemos andado de mal en peor vendiendo nra. hazienda, la suya y la mia sin poder hallar un maravedís prestado ni a censo y para remate de todo lo que los moros nos han robado y destruido [...]» (Ibidem). Se refiere a la guerra de Granada.

⁵² El dicho duque de Soma y su hermano, al que heredó, habían pagado en tiempos diferentes por el duque de Sessa Gonzalo Fernández de Córdoba, su tío, 150.000 ducados y más, tomándolos a censo para ello. *Memorial en el pleito seguido por Francisca Fernández de Córdoba, [II] duquesa de Baena, con los acreedores del difunto Gonzalo Fernández de Córdoba, [I] duque de Baena, [III] duque de Sessa, su hermano* (SNAHNacional,BAENA,C.46,D.6-9). En su testamento, el duque D. Gonzalo afirma deberle 30.000 ducados y más: «[...] *Iten digo que por quanto el duque de soma mi sobrino salio por fiador de treinta mil ducados que yo tomé a censo en Nápoles para desempeñar el almirantazgo y me ha socorrido con otras muchas cosas [...]*». (Traslado ...). Manda que para pagarle se quede con las rentas que produce el Almirantazgo «[...] *del reyno de Nápoles [...] que a mí como gran almirante me pertenece [...]*». También el duque de Soma acudió a la guerra de Granada acompañando a su tío, y a otros servicios reales, como en el mar en la escuadra de D. Juan de Austria. Pero además hubo de acudir en su ayuda económicamente para hacer frente a los gastos del pleito que se planteó a su muerte. Y al no poderlo hacer su tía la duquesa D^a Francisca, como después veremos, fue él quien hizo frente a los gastos, viéndose obligado a vender sus propios estados de Italia, como hiciera D. Gonzalo, reservándose sólo el título de duque de Soma.

⁵³ A D. Juan de Guzmán y su esposa Doña Ana de Cardona, marqueses de Hardales, les quedó debiendo 5.361 ducados de resto de los 10.000 ducados que el dicho mandó que se le pagaran en dote por su casamiento (Ibidem).

⁵⁴ «[...] *Iten digo que por quanto yo contraje muchas deudas e ympuesto muchos censos sobre mi mayorazgo algunas con facultad de su majestad y otros sin ella y en todos ellos e dado fiadores los quales an pagado y gastado por mí algunas sumas de maravedís e padecido presiones e intereses vendiendoles sus haciendas para el cumplimiento de mis deudas por ventura por menos precio de lo que ellos las venderan con su comodidad si las dichas ventas no hizieran por justicia porque no es justo que los que por darme contento y hacerme placer sean obligados y salido por mis fiadores padezcan ni pierdan sus haciendas por esta causa [...] que de todo lo que an perdido y padecido sean satisfechos [...]*». (Traslado ...).

⁵⁵ «Traslado ...».

De vuelta a España, cuando se dirigía a la Corte se agravó de su enfermedad, lo que le llevó a redactar un segundo testamento en Odón el 2 de Diciembre de 1578, falleciendo al día siguiente en esa localidad.

En este su segundo testamento confirma cuanto dispuso en el primero, salvo en lo referente a la institución de heredero universal de todos sus bienes libres, designando por tal a su esposa la duquesa D^a María Sarmiento. En cuanto a la sucesión en su casa y mayorazgo a la Marquesa de Gibraleón su hermana, y después de ella a D. Antonio de Córdoba y Cardona, duque de Soma, su sobrino, como ya hizo en el primer testamento. Manda ser enterrado en Granada, en la Capilla de su abuelo, en el monasterio de San Jerónimo.

LA DUQUESA DOÑA FRANCISCA

Doña Francisca estaba casada, como ya hemos visto, con D. Alonso de Zúñiga y Sotomayor, primogénito del duque de Béjar, a quien su padre le cedió los títulos de marqués de Gibraleón y conde de Belalcázar.

Las Capitulaciones matrimoniales ⁵⁶ fueron otorgadas por los duques de Béjar y su hijo en Constantina (de la Sierra) el 13 de julio de 1542; asimismo fueron aprobadas y firmadas por el duque de Baena en Córdoba el 15 de julio; y por la propia D^a Francisca en Baena al día siguiente.

En su consecuencia se otorgó la correspondiente escritura de dote a favor de Alonso de Zúñiga, que fue ratificada y firmada en Sevilla el 14 de Septiembre de ese mismo año ⁵⁷, por la que D. Gonzalo se obligaba a pagar la cantidad estipulada.

La cuantía de la dote se fijaba en 30 millones de maravedíes, equivalentes a 80.000 ducados. Según se había acordado en las capitulaciones, una parte considerable del importe se destinaria a pagar cierta deuda que el duque de Béjar tenía ⁵⁸. Así quedó ratificado en esa misma fecha por el propio duque D. Gonzalo ⁵⁹.

Al día siguiente Alonso de Zúñiga otorgaba en Sevilla la escritura de arras a favor de D^a Francisca Fernández de Córdoba por un total de 12.000 ducados de oro ⁶⁰. Al tiempo de su ratificación se añadían tres millones de maravedíes en concepto de alimentos. Se incluía igualmente el compromiso de obtener la facultad real para poder hipotecar los bienes que fueran necesarios de su mayorazgo ⁶¹. Carlos I concedió dicha facultad a los duques de Béjar por su Carta real expedida en Barcelona el 10 de Noviembre del mismo año ⁶².

Por su parte, el duque D. Gonzalo obtiene idéntica aprobación real, obligándose mediante escritura de aprobación y ratificación de las capitulaciones, dote y arras,

⁵⁶ ES.45168.SNAHN/1.3.14.5.4//OSUNA,C.221,D.29.

⁵⁷ En nombre de D. Gonzalo la suscribieron Juan de Criales, Leonardo Lomelin y Pedro de Córdoba, secretario y fiadores (Ibiden. Doc, 31)

⁵⁸ La deuda era con Pedro López de Zúñiga, I marqués de Aguilafuente, hijo del II duque de Béjar. Esta cantidad, que ascendía a la suma de 51.000 ducados, debía deducirse del total (Ibiden).

⁵⁹ Ibiden. Doc, 33.

⁶⁰ Ibiden. Doc, 34.

⁶¹ Ibiden. Doc. 37.

⁶² Ibiden. Doc. 40.

otorgada por Diego de Zárate, contador de la Casa de la Contratación de Sevilla, en su nombre, pudiendo hipotecar las villas de Cabra, Iznájar y Órgiva⁶³.

Celebrado el matrimonio en el invierno de 1542, los marqueses vivieron principalmente en su villa de Belalcázar, y según afirma el Abad de Rute, la marquesa se adaptó perfectamente a los gustos de su marido, en especial a la caza, a la que él era muy aficionado, acompañándole con frecuencia en sus cacerías, hasta el punto de que *«muchas noches, aun de invierno riguroso, lo pasaban en una tienda en los bosques»*⁶⁴.

A pesar de lo elevado de la cuantía establecida en las capitulaciones, la situación económica del matrimonio no llegó nunca a ser desahogada, a causa de los débitos procedentes del duque de Béjar. Así afirma Romero Fernández que *«un ejemplo de las dificultades económicas por las que pasaban los hijos de Francisco de Zúñiga y Sotomayor es la venta de la dehesa del Hinojoso, confirmada por Carlos V en 1551»*⁶⁵.

Del matrimonio de los marqueses de Gibraleón no hubo descendencia⁶⁶. D. Alonso de Zúñiga y Sotomayor había otorgado testamento en su villa de Belalcázar el 12 de Mayo de 1558. En ella fallecía meses después, el sábado 25 de Febrero de 1559.

En su testamento manda que su cuerpo sea enterrado en el hábito del glorioso Padre San Francisco, *«y el lugar o de depósito o de enterramiento sea qual quisiere y señalare la muy Il.^{ta} Señora doña Fran^{ca} de Cordova y de la Cerda marquesa y condesa mi muy amada muger»*.

Asimismo deja por heredera universal de todos sus bienes a su madre, doña Teresa de Zúñiga y de Guzmán, duquesa de Bejar, nombrando por albacea testamentaria a su esposa D^a Francisca. A nadie se le ocultaba la difícil situación económica en que su muerte dejaba a su viuda, y mucho menos a él⁶⁷. Por eso ella no quiso hacerse cargo de la designación que él le hacía como su albacea, y renunció apoyándose en una cláusula contenida en el testamento, que la facultaba para nombrar a otra persona en su lugar. La marquesa viuda, alegando *«no poder yo asistir y estar a todos los negocios e cosas que eran menester por munchas causas»*, nombra a Alonso de Ribera, camarero que fue del marqués, y le otorga su más amplio poder para ejercer de albacea en su lugar, dado en Belalcázar en 27 de Febrero de 1559.

⁶³ Ibidem. Doc. 41. Sevilla, 9 Junio 1543.

⁶⁴ ABAD DE RUTE: Op. cit. Cap. IV.P. 210.

⁶⁵ ROMERO FERNÁNDEZ, Luis: «Los Sotomayor y Zúñiga, señores de la villa de Hinojosa», en *Crónica de Córdoba y sus pueblos. XVI*. Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial. Córdoba, 2009.

⁶⁶ En la documentación referente a las negociaciones previas a la firma de las capitulaciones matrimoniales aparece cierta referencia a la imposibilidad de D^a Francisca para tener hijos: *«[...] Hasta a ora sé que esta señora a tenydo falta en su persona de lo que faltando a las mugeres suelen pocas o ninguna parir p^o esto parece que la poca edad lo asegura [...]»* (SNAHN/1.3.14.5.4//OSUNA,C.224).

⁶⁷ Buena prueba de ello son estas frases de su testamento, dirigidas a su hermano y a su madre respectivamente: *«[...] y suplico al dicho marqués se acuerde del amor y hermandad que siempre emos tenido y el que a la marquesa le a tenido para hacerme a mí mrd. de mirar el desamparo y necesidad en que la dexo [...]»*; *«[...] Instituyo y dexo por mi universal heredera a la muy exçelente señora doña Teresa de Çuñiga y de Guzman duquesa de Bejar mi madre y mi señora a la qual suplico muestre su ser y grandeza en la mrd. que me puede hazer en tener memoria del desamparo en que mi muger queda para ayudarla y favorecerla y asimismo del que mi animo lleva por no tener con que pagar mis deudas y otras obligaciones y cargos en que soy parte que uno y otro socorra y favorezca como yo espero de la mrd. que me hará en esto [...]»*. Testamento del Sr. Dn. Alonso de Zúñiga y Soto Mayor Marqués de Jibra Leon y Conde de Belcazar. (SNAHN,OSUNA,C.328,D.54).

A fin de regularizar su situación, su cuñado y heredero de su marido firmó con la duquesa una escritura de obligación, por la que se compromete a pagarle la dote de su matrimonio con su hermano Alonso, para cubrir las deudas que éste había dejado tras su muerte ⁶⁸.

DOÑA FRANCISCA, DUQUESA DE SESSA. El Pleito de los Acreedores

Al no tener ya parte en el gobierno de Belalcázar, trasladó su residencia a Cabra. Allí vivió hasta el fallecimiento de su hermano el duque D. Gonzalo (4 Diciembre 1578), y al ser proclamada heredera de sus títulos y mayorazgos hubo de trasladarse a Baena, donde radicaba la capitalidad de sus estados y donde se guardaba toda la documentación relativa a los mismos.

Apenas posesionada empiezan a surgir los problemas derivados de la herencia de su hermano y de sus deudas, junto con otros de otro tipo, que vienen a unirse todos en un solo gran proceso, iniciado en primer lugar por las monjas de Madre de Dios de Baena ante la Chancillería de Granada (27 Enero 1579), como acreedoras de un censo de un millón trescientos mil maravedís, que dijeron haber dado al duque de Sessa, y sobre los que hipotecó las rentas de la taha de Órgiva y los cortijos de la vega de Granada y las casas de esta ciudad, como bienes libres. Venido a conocimiento de la duquesa se opuso alegando ser bienes de mayorazgo.

A este proceso vinieron a sumarse inmediatamente otros acreedores, pasando el procedimiento al Consejo Real, quien determinó que el Corregidor de Madrid entendiese en el caso. Ante él fueron citados y comparecieron todos los acreedores ⁶⁹, y allí la duquesa volvió a alegar que se trataba de bienes vinculados por mayorazgo.

En la sentencia emitida por el Corregidor de Madrid con fecha 30 de Enero de 1581 se declararon como bienes de mayorazgo una mitad de la taha de Órgiva y los bienes de Granada, pertenecientes a la duquesa D^a María Manrique, viuda del Gran Capitán, y la otra mitad como bienes libres. Una vez pronunciada la sentencia fue recurrida ante la Real Chancillería de Valladolid.

Allí defendió la duquesa sus derechos, basados en los siguientes hechos:

Que la duquesa de Terranova, mujer del Gran Capitán y abuela de D^a Francisca, había obtenido una facultad real del Emperador Carlos, fechada en La Coruña en 10 de Mayo de 1520, en virtud de la cual D. Luis Fernández de Córdoba y D^a Elvira Fernández de Córdoba, yerno e hija, junto con sus hijos, pidieron y suplicaron a Su Majestad que diese poder a la dicha duquesa de Terranova para que pudiese hacer

⁶⁸ Documentación relativa a la escritura de obligación otorgada por Francisco [de López] de Zúñiga Sotomayor, [IV] duque de Béjar a favor de Francisca [Fernández] de Córdoba de la Cerda, [II] duquesa de Baena y (IV) marquesa de Gibraleón, por la que se obliga a pagarle la dote de su matrimonio con su hermano Alonso de [López] de Zúñiga Sotomayor, [IV] marqués de Gibraleón, para cubrir las deudas que éste había dejado tras su muerte (SNAHN, OSUNA, C.328,D.51)..

⁶⁹ Eran éstos: El Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Santiago de Compostela, por 60.500 mrs. de un censo perpetuo y los réditos; el Prior y Convento de San Jerónimo de Granada, por 50.000 mrs. y 400 fanegas de trigo cada año; la duquesa D^a María Sarmiento, por 80.000 ducados de su dote y arras y todos los bienes que hubiera aportado y no hubiesen sido enajenados; D. Luis de Córdoba, Alférez Mayor de Granada; la priora y monjas del monasterio de Madre de Dios de Baena; los concejos y vecinos de las villas de Baena, Cabra, Rute, Iznájar y Doña Mencía; y otros más hasta un total de 74 («Memorial en el pleito seguido por Francisca Fernández de Córdoba, [II] duquesa de Baena, con los acreedores del difunto Gonzalo Fernández de Córdoba, [I] duque de Baena, [III] duque de Sessa, su hermano». SNAHN, BAENA,C.46,D.6-9)

mayorazgo ⁷⁰, el que realizó en su testamento a favor del duque don Gonzalo, su nieto, para él y sus descendientes de la mitad de la villa y taha de Órgiva y las casas principales de Granada, con la condición de que el dicho duque D. Gonzalo pagase a sus hermanas las dotes correspondientes a sus matrimonios. Y las dichas D^a Francisca y D^a Beatriz renunciaron en su hermano todo lo que les pertenecía de tales bienes, con la condición expresa de que se quedarían incorporados para siempre a la casa y mayorazgo de su hermano el duque.

Como los bienes de que podía disponer como suyos la duquesa eran la mitad de la herencia de su marido, por otra cláusula le lega a su nieto la otra mitad de la herencia, con la misma condición de que se haga cargo de las dotes matrimoniales de sus hermanas, y que las casas de Granada y las alquerías o cortijos de la vega los incluya también en el mismo mayorazgo ⁷¹, «porque así fue la voluntad del Gran Capitán mi sr. y mía, que por su memoria quedase la dicha villa y taha de Órgiva por bienes de mayorazgo» ⁷². Previamente D^a Elvira y D. Luis habían concertado con la duquesa de Terranova el reparto de todos los bienes de la herencia del Gran Capitán e incluso los adquiridos con posterioridad a su fallecimiento. Asimismo el duque heredó abintestato la parte de herencia correspondiente a su hermana doña María Manrique fallecida soltera. En virtud de tales renunciaciones, todos los bienes de la herencia quedaron integrados en el correspondiente mayorazgo.

Con ello se trataba de demostrar que no se trataba de bienes libres, a los que podían tener acceso los acreedores, sino de bienes de mayorazgo, que sólo podían ser enajenados con la correspondiente licencia real. Todo ello porque en la sentencia dada en Madrid se habían reconocido como bienes de mayorazgo solamente la mitad de la herencia, con lo que se beneficiaba al conjunto de los acreedores.

La Chancillería de Valladolid pronunció sentencia de vista el 8 de Julio de 1588, en la que se confirmaba la del Corregidor de Madrid, siendo de nuevo revocada.

Diversas causas, como el haber determinado que se pagasen a D^a María Sarmiento cuanto fuera posible de sus reclamaciones, el fallecimiento de algunos de los litigantes y otros hechos prolongaron el pleito casi indefinidamente, hasta el punto de que todavía en 1638 no se había llegado a resolver nada, cuando ya los bienes pertenecientes a la herencia del Gran Capitán habían seguido otros derroteros, como veremos a continuación.

⁷⁰ Así lo concedió Carlos V: «[...] Vos damos licencia y facultad para q de los dichos bienes de vos la dicha Duquesa de Terranova e los otros que quedaron después del fallecimiento del dicho gran capitán pertenecientes a la dicha Duquesa de Sessa, que son en el dicho nuestro Reyno de Granada, o de la parte que dellos vos pluguiere podais fazer e instituir el dicho Mayorazgo [...]». Privilegio otorgado por Carlos V y Juana I a Elvira Fernández de Córdoba, duquesa de Sessa, casada con Luis [Fernández] de Córdoba [Zúñiga], y a su madre María Manrique, [I] duquesa de Terranova, viuda del Gran Capitán, para que los estados de las duquesas que fueron del Gran Capitán no se puedan enajenar, y que si lo fueren que sea nulo y vuelvan a su legitimo heredero, salvados los derechos de la corte (SNAHN. BAENA,C.37,D.203).

⁷¹ Y puntualiza su propiedad para que no haya confusión: «[...] y porq^e se a de creer que las dichas mis nietas casarán fuera desta ciudad, ruego al dicho Duque mi nieto, que las casas principales, y las alquerías principales de Granada, que son mías, las meta en el dicho mayorazgo[...] » (Ibidem).

⁷² Ibidem.

LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

El primo hermano de la duquesa, D. Luis Fernández de Córdoba, Alférez mayor de la Ciudad de Granada y comendador de Villanueva de la Fuente, al tiempo que figuraba como acreedor en el citado pleito, promovía por su parte una nueva reclamación, en este caso de tipo dinástico⁷³, impugnando lo contenido en el testamento de D. Gonzalo, ya que reclamaba la sucesión de los estados de Baena, Cabra, Iznájar y Rute, alegando que él tenía mejores derechos, por ser el mayor descendiente varón por línea recta masculina del fundador del mayorazgo, mientras que la Duquesa, que se hallaba en el mismo grado de parentesco era hembra; y respecto al Duque de Soma, su sobrino, porque éste, aunque varón, recibía el derecho por línea femenina, y además era un grado posterior a él.

Dicho pleito se prolongó mucho en el tiempo, habiéndose visto por tres salas de la Chancillería de Granada, y al no llegar a un acuerdo, previa licencia real, se acudió a la mediación de personas de gran autoridad⁷⁴, las que al final pusieron las bases de la concordia, consistentes en una serie de concesiones por parte de la duquesa y su sobrino el duque de Soma, siendo las principales:

Entregarle a D. Luis la taha de Órgiva y el lugar de Busquístar, en las Alpujarras.

En Granada las casas principales que la duquesa poseía, más las otras que también le pertenecían, junto con los nueve cortijos o alquerías de la Vega.

Darle un censo perpetuo de dos mil ducados al año a partir de la muerte de la duquesa, impuesto sobre los estados de Baena y Cabra, aparte de otras compensaciones económicas, tales como dos millones doscientos treinta mil maravedís con los que desempeñar el lugar y heredamiento de Albendín, en término de Baena, para que en adelante tenga y posea el dicho lugar y heredamiento libre de cualquier carga.

Como sobre la hacienda del reino de Granada había una carga de sesenta mil mrs. anuales para la iglesia de Santiago, el duque y la duquesa han de pedir facultad real para cargarlos sobre los estados de Baena y Cabra.

A cambio de todo ello, D. Luis se obliga a desistir del pleito por el que reclama los estados de Baena y Cabra, con todo lo anejo a ellos.

Dicho documento se firmó en Alcalá la Real en 7 de Octubre de 1583 ante el escribano Alonso Díaz de Palencia⁷⁵, siendo después validado por el rey Felipe III⁷⁶.

El resultado final fue la pérdida de todas las posesiones de Granada y su reino, es decir, todo lo que quedaba de la que había sido la herencia del Gran Capitán. Las difíciles circunstancias de su vida la obligaron a romper con una de las estipulaciones que desde el principio se habían tenido en cuenta en sus propias capitulaciones matrimoniales: «[...] *«En lo de la sucesión y nombre y armas está bien que quede a*

⁷³ La demanda fue puesta ante la Chancillería de Granada en Diciembre de 1578.

⁷⁴ Fueron éstas: El padre maestro fray Francisco Castroverde, de la orden de San Agustín, definidor de ella, quien fue el principal artífice de los acuerdos; don Gutierre de Córdoba, D. Martín de Baeza, vecino de Granada y Juan Díez de Valdivieso.

⁷⁵ ES.45168.SNAHN/5.2.9.2.2 //LUQUE, C.161,D.37.

⁷⁶ Documentación relativa a la confirmación y licencia que Felipe [III, rey de España] dio del acuerdo que hicieron Antonio Fernández de Córdoba Cardona, [III] duque de Baena y Francisca Fernández de Córdoba [II] duquesa de Baena, con Luis Fernández de Córdoba [IX señor de Albendín], primo de dicha duquesa, y con Juan Fernández de Córdoba [X, señor de Albendín] su hijo, en el pleito que mantenían por sucesión en el mayorazgo por muerte de Gonzalo Fernández de Córdoba [I] duque de Baena [...]». (SNAHN, LUQUE, C.469,D.2).

disp^{on} de las leyes y ordenanças del Reyno, con que demás dellas se declare expresam^{te} en la capitulación que las casas del Gran Capitan y del Conde de Cabra no se han de dividir en ningun tpo. y por ninguna causa»⁷⁷.

En total, Doña Francisca gozó del ducado de Sessa durante doce años; hasta que en 1590, por conveniencias familiares y razones políticas, renunció en su sobrino carnal don Antonio Folch y Cardona, duque de Soma. Ella se retiró al convento de monjas dominicas de Madre de Dios de Baena, fundación de su abuelo el tercer conde de Cabra, donde falleció el 9 de Junio de 1597. Diez días antes había otorgado testamento cerrado⁷⁸. Según su voluntad, su cuerpo recibió sepultura en el coro de la iglesia de dicho monasterio, a la entrada de él, para que todas las religiosas la pisaran cada vez que entrasen o saliesen⁷⁹.

ANEXOS

Cuadro nº 1. Bienes del Gran Capitán en el Reino de Granada:

Las casas principales de Granada.

Otras catorce casas en la misma Ciudad.

11 alquerías en la Vega:

La alquería de Arjola, de la Torre de Güecar, de Audon, de Galafee, de Gualexi, del Tocón, de Vizquerina, de Juzeile, de Imaz, de Tramilus, la de Sta. Puda en la Sierra de las Canteras y tierra de Aleocea.

La huerta de la Vozmira.

La hacienda de Narjar.

La huerta de Gemín Aceitud.

El cortijo de Muros Achola.

800 marjales de tierras de riego en las alquerías de Purchil y Belicena.

Una tienda en la Alcaicería, y otra media tienda allí mismo.

Varias tierras en Huétor.

Toda la hacienda de Íllora, incluidos los molinos alto y bajo.

La villa de Órgiva, su taha, tierras y jurisdicción.

La Taha de Órgiva la componían la Villa de Albacete, y once lugares: Benisiete, Benizalte, Pago, Sortes, Bayacas, Haratalhachín, Carataunas, Bárjal, Soportújar, El Fex y Cáñar, además del lugar de Busquístar, que aunque había pertenecido a la Taha de Ferreyra, se incluyó en la donación hecha al Gran Capitán, debido a los cambios introducidos por la administración cristiana.

El mesón, tiendas y molino de aceite de Órgiva.

156.500 mrs. en dinero.

Cuadro nº 2. Bienes del Gran Capitán en Italia:

⁷⁷ SNAHN/1.3.14.5.4//OSUNA,C.224.

⁷⁸ SNAHN/1.3.14.5.4//OSUNA,C.233.D.9.

⁷⁹ D^a Francisca tuvo siempre junto a ella a D^a Ana de Toledo y Cardona, hija de su sobrina la marquesa de Ardales, a quien llamaba cariñosamente su nieta. La joven ingresó en el convento de Madre de Dios de Baena, y murió en 1595; fue sepultada en el coro de la iglesia junto con otra joven religiosa, Sor Francisca Cortés, a la que estuvo muy unida en vida, siendo trasladada después a la misma sepultura de la duquesa: «[...] *Asimesmo esta debajo de la misma losa la lltma señora doña ana de toledo y cardona hija legma de los exmos señores marqueses de hardales condes de teba*«[...]» (Archivo Convento Madre de Dios, Baena).

El ducado de Sessa.
El ducado de Terranova.
El ducado de Santangelo.
El marquesado de Bitonto.
El principado de Yraño.
El principado de Jasa.
La Baronía de San Jorge.
La Baronía de Joyar.
El Principado de Andria.
La Baronía de Vico.

En estos estados hay treinta mil vasallos.
Hay en estos estados trece ciudades.
Hay --- villas y fortalezas e lugares.
Hay trece Obispados.
Hay quince Abadías.
Hay sesenta y ocho monasterios de frailes y monjas.
Producen estos estados de renta Doscientos mil ducados cada año y más.

Cuadro nº 3. Títulos y mayorazgos de la Casa de Baena.

IV conde de Cabra.
IV vizconde de Iznájar.
VI Señor de Baena.
Señor de las villas de Rute, Zambra, Doña Mencía y Albendín.
Grande de España de primera clase.

BIBLIOGRAFÍA

- ASTRANA MARÍN, Luis: *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra*. Instituto Editorial Reus. Madrid. 1948-1958..
- CALLEJÓN PELÁEZ, Antonio Luis: *El último amor del Gran Capitán*. Ediciones Dauro. Granada. 2015.
- CALLEJÓN PELÁEZ, Antonio Luis: *Los ciclos iconográficos del monasterio de San Jerónimo de Granada*. Tesis Doctoral. Ediciones de la Universidad de Granada. 2007.
- COLLADO RUIZ, María José: «La mujer granadina como mecenas de espacios funerarios durante el Antiguo Régimen», en *Asparkia*, 21, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Castellón de la Plana, 2010.
- CROCE, Benedetto: *La Spagna nella vita italiana durante la Rinascenza*. Gius. Laterza Figli, Bari, 1917,
- ESPINAR MORENO, Manuel: «Pleito entre el alfaquí Bernardino de Segura y el Gran Capitán por los habices de Busquistar (1500-1511)». Universidad de Granada. *Anaquel de Estudios Árabes*, vol. 26, 2015.
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española* (Madrid. 1897-1920).
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Francisco, ABAD DE RUTE: «Historia y descripción de la antigüedad y Descendencia de la Casa de Cordoua». En *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*. Año XXV-XLI, nº 70-92. Córdoba. 1954-1972.
- G. DE AMEZÚA, Agustín: *Lope de Vega en sus cartas. Introducción al epistolario de Lope de Vega Carpio*. Tip. De Archivos, Olózaga, 1, Madrid, 1935.

- MARÍN LÓPEZ, Rafael: «Origen y evolución del patrimonio del Monasterio de San Jerónimo de Granada (siglos XVI-XVII)». En *Chronica Nova*, 26, Universidad de Granada. 1999.
- PROFETTI, María Grazia: «Otro Lope no ha de haber», en *Atti del Convegno Internazionale su Lope de Vega*, Università degli Studio di Firenze, Alinea Editrice, 1999.
- PUERTA BERRIO, Francisco David: «Historia de Órgiva a través de sus grandes personajes. I», en *Revista Digital. Innovación y experiencias educativas*, nº 32. Granada, 2010.
- RICO GRANADA, Belén: «Un militar al servicio de los Reyes Católicos que fue amigo de Boabdil». En *Granada hoy. Ocio y cultura*. 04.03.2015.
- ROMERO FERNÁNDEZ, Luis: «Los Sotomayor y Zúñiga, señores de la villa de Hinojosa», en *Crónica de Córdoba y sus pueblos. XVI*. Servicio de Publicaciones de la Diputación Provincial. Córdoba, 2009.
- RUIZ GÁLVEZ, Ángel M^a.: «Guardar las apariencias. Formas de representación de los poderes locales en el medio rural cordobés en la época moderna». En *Historia y Genealogía*. Nº 1. Universidad de Córdoba. 2001.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia Genealógica de la Casa de Lara, justificada con ...* Imprenta Real, Madrid, 1697.
- SANCHEZ DE TOCA, José María, MARTÍNEZ LAÍNEZ, Fernando: *El Gran Capitán, Gonzalo Fernández de Córdoba*. EDAF., Madrid, 2008.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**



ISBN 978-84-8154-535-7



9 788481 545357